

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén Cundinamarca, cuatro (4) de junio de dos mil catorce (2014).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **Sociedad FIDUAGRARIA S.A.**
Contra **MARÍA LUCILA MANCIPE DE SALGUERO**

No.253684089001 2013 00005 00

Sin menoscabo de lo estatuido en el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil y que fuera modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010, la parte actora en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación que de esta providencia se le haga (art. 321 Ib.), procederá a dar cumplimiento a lo ordenado en providencia del 27 de noviembre de 2013.

En su oportunidad ingresará el asunto al Despacho para decidir lo que en derecho corresponde.

Notifíquese

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 038 DE HOY 06 JUN 2014

El Secretario,


GERMÁN EDUARDO RUIZ ZAPATA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN- CUNDINAMARCA

9 DE JUNIO DE 2014. EN LA FECHA Y A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. COMIENZA A CORRER EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA.


GERMAN EDUARDO RUIZ ZAPATA
SECRETARIO

11 DE JUNIO DE 2014. EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE A LAS 6:00 P.M. QUEDÓ EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.


GERMAN EDUARDO RUIZ ZAPATA
SECRETARIO